



Universidad
del Cauca

Rectoría

2.5.90

RESOLUCIÓN R-N° 301*
(30 MAR 2016)

Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual N° 003 de 2016.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, en uso de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias consagradas en los artículos 69 y 209 de la Constitución Política, ley 30 de 1992, las propias del estatuto contractual Universitario Acuerdo 064 de 2008 y

CONSIDERANDO:

1. La Universidad ordenó mediante resolución No. 264 del 14 de marzo de 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir propuestas y adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 003 de 2016.
2. La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 14 de marzo de 2016 en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, de acuerdo al calendario hasta el día 17 de marzo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán.
3. Al proceso de convocatoria pública y de acuerdo al calendario solo concurrió y presentó propuesta la **UNION TEMPORAL EMTEL-PBM.**
4. El día 28 de marzo de 2016, se efectuó el cierre y la apertura de la propuesta. Una vez realizada la evaluación jurídica, financiera y técnica, se estableció por parte de la Junta de Licitaciones y Contratos que la propuesta presentada, cumple con los requisitos jurídicos, financieros y con todas las especificaciones técnicas obligatorias; por lo que es declarada como **HABIL.**
5. Con el resultado obtenido de la evaluación jurídica, financiera y técnica se procede a realizar la subasta pública presencial mediante puja dinámica conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones.
6. Ejecutado el lance dentro del margen mínimo de mejora, la Junta de Licitaciones y Contratos decide recomendar al señor Rector, la adjudicación de la presente convocatoria a la **UNION TEMPORAL EMTEL-PBM.**

cm

3014 30 MAR 2016

2.5.90

7. Teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación que en su artículo 46, parágrafo establece: *"La Universidad podrá adjudicar un contrato cuando solo se haya presentado un oferente, y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones"*

En consecuencia,

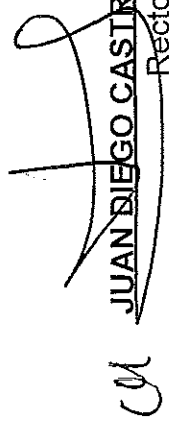
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso contractual aperturado por medio de la resolución N° 264 de 2016, a la UNION TEMPORAL EMTEL-PBM, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DURANTE EL PERIODO COMPENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016**, conforme las especificaciones establecidas en los términos de la convocatoria pública No. 003 de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.297.876 de La Plata, quien podrá ser notificado en la calle 5 # 5-68, Teléfono 8243333, de la ciudad de Popayán, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.

30 MAR 2016


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector

LCBPIALG



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En Popayán, a treinta (30) de marzo de 2016, siendo las 4:30p.m. se le notifica personalmente al doctor DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS, con cédula 10.297.876 de Popayán, el contenido de la Resolución Rectoral 301 del 30 de marzo de 2016, expedida y suscrita por el Rector de la Universidad del Cauca, por la cual se adjudica el proceso contractual No. 003 de 2016. Se deja constancia que se hace entrega de un ejemplar de dicho acto administrativo.

Se le advierte al interesado (a) que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

El Notificado (a).


DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS
C.C. 10297876 *fypm*

El Notificador


LAURA ISMENIA CASTELLANOS VIVAS
Secretaria General